GARBEMA
ASESORES

NEWSLETTER Nº1/2024

04 DE ENERO 2024

NOVEDADES TRIBUTARIAS 2024 NAVARRA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF) E IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (IP)

El pasado 29 de diciembre se publicó en el BON la **Ley Foral 22/2023, de 26 de diciembre de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias**.

A continuación, se exponen las principales novedades tributarias recogidas en la citada ley, en relación al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y al Impuesto sobre el Patrimonio (IP) algunas de las cuales son de aplicación con efectos 1 de enero de 2023.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

1. Con la finalidad de minorar la carga fiscal de la ciudadanía en general, se acometen las siguientes medidas:

- ✓ una **deflactación de la tarifa aplicable** a la base liquidable general del IRPF de un 4 % para el año 2023 y de un 3 % a partir de 1 de enero de 2024.
- ✓ se elevan un 3 % los **mínimos personales y familiares** aplicables en 2023 y otro 3 % los aplicables a partir de 1 de enero de 2024.
- ✓ se eleva de 100 a 150€ la **deducción especial por mínimo personal** con el ánimo de mejorar la tributación de las rentas inferiores a 30.000€ (incluidas las exentas).

2. Se declara **la exención** de las siguientes rentas con efectos a partir de 2023:

- ✓ La ayuda en pago único de 200€ regulada en el artículo 74 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.
- ✓ Las ayudas del programa de desarrollo rural de Navarra cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como de las ayudas de la política agraria comunitaria a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes).

3. Se produce un aumento de las **deducciones por arrendamiento para acceso a vivienda** a partir del 1 de enero de 2024:

- ✓ Deducción del 70 % (antes del 60 %), cuando proceda del arrendamiento de viviendas intermediado a través de la sociedad pública instrumental y se aumentan los límites deducibles.

C. Etxepea, 5 bajo | 31190 **Cizur Menor.** Navarra
T 948 265111 | **F** 948 170057
garbema@garbema.com | www.garbema.com

GARBEMA, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, tomo nº 149, folio nº 222, hoja nº 4609. CIF A31010200

MIEMBRO DE
aeDAF ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ASESORES FISCALES

- ✓ En el caso de programas Emanzipa y David, se prevé un aumento en las deducciones por arrendamiento para acceso a vivienda y emancipación. Se eleva el umbral de rentas que determina la posibilidad de aplicar la deducción (pasan de 20.000€ a 22.000€ si el solicitante no es miembro de una unidad familiar y de 30.000€ a 33.000€ si el solicitante es miembro de unidad familiar) y se prorroga, durante 2024, la aplicación de la deducción a las personas en situación de desempleo que consten inscritas como demandantes de empleo, aunque no cumplan el requisito de la edad.

Se produce el incremento del importe máximo de la deducción de 250 a 280€ y se aumenta el límite del precio del alquiler para poder acceder a ambas deducciones, pasando de 675 a 700€.

4. En cuanto a la **deducción por alquiler**, se aumenta de 1.200 a 1.500€ anuales la deducción máxima (15%) por alquiler de vivienda si es domicilio habitual, siempre que el sujeto pasivo no tenga rentas superiores a 30.000€ y las cantidades satisfechas en concepto de arrendamiento excedan del 10%, en ambos casos excluidas las exentas. Esa deducción podrá ascender a 1.600€ para quienes, cumpliendo los requisitos anteriores, sean menores de 30 años o constituyan una unidad familiar de las que se consignan en el artículo 71.1.c del TR IRPF, salvo que el padre y la madre convivan o tengan custodia compartida sobre los hijos comunes. Se mantiene en 30.000€ el límite de rentas para poder acogerse a esta deducción, ya que más de 340.000 declarantes, están en esa horquilla.

5. Determinadas pensiones de la seguridad social y otras prestaciones pasivas que correspondan a más de dos años, se imputarán al periodo impositivo en que la sentencia judicial adquiera firmeza aplicando una **reducción** del 30%.

6. Se especifica que en las eventuales compensaciones, dinerarias o mediante la adjudicación de bienes, por causa distinta de la pensión compensatoria entre cónyuges o miembros de la pareja estable, que, por imposición legal o resolución judicial, se produzcan en la extinción del régimen económico matrimonial de separación de bienes (Ley 101 de la Compilación), o del régimen económico patrimonial aplicable a la pareja estable (Ley 112 de la Compilación); **no supondrán incremento o disminución de patrimonio** a partir del 1 de enero de 2023.

7. En el ámbito de las reducciones de la base imponible por aportaciones a seguros colectivos de vida que instrumenten los compromisos por pensiones asumidos por las empresas, se establece un límite específico de 4.250€, para el caso de que una entidad realice **contribuciones empresariales solo para sus socios trabajadores a través del seguro colectivo** (única figura que permitirá realizar estas contribuciones solo para parte de los trabajadores).

8. Se reduce del 100% al 75% la deducción por el pago de las cuotas a la Seguridad Social por las personas **empleadas en el hogar**.

9. En la deducción por **inversiones en instalaciones de energías renovables y por inversiones en sistema de recargas** en las que es preciso disponer de un informe emitido por el órgano competente, se establece que la deducción se aplicará en la primera autoliquidación que se deba presentar con posterioridad a la fecha de emisión del informe. El objetivo de esta modificación es evitar que el contribuyente tenga que solicitar la revisión de su autoliquidación una vez que obtenga el informe.

C. Etxepea, 5 bajo | 31190 **Cizur Menor.** Navarra
T 948 265111 | **F** 948 170057
garbema@garbema.com | www.garbema.com

GARBEMA, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, tomo nº 149, folio nº 222, hoja nº 4609. CIF A31010200

MIEMBRO DE
aeDAF ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ASESORES FISCALES

10. Se modifica el periodo impositivo en el que se han de imputar con carácter general los **incrementos de patrimonio derivados de ayudas públicas**, trasladándolo al periodo de cobro de las mismas.

11. Con la finalidad de equiparar el tratamiento fiscal de **las subvenciones públicas para obras de rehabilitación** protegida al de las ayudas financiadas con cargo a fondos europeos, se establece, durante el periodo de tiempo en que se van a recibir los fondos europeos Next Generation, la **exención** de las mencionadas subvenciones públicas, con independencia del importe de las rentas del sujeto pasivo a quien se atribuye la subvención.

12. Se establece la **exención** de las rentas que se pongan de manifiesto como consecuencia de quitas y daciones en pago de deudas en el marco de la Ley Concursal, siempre que las deudas no procedan del ejercicio de actividades económicas.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (IP)

En relación al Impuesto sobre el Patrimonio se prorroga otro año la modificación introducida el pasado ejercicio en relación con los grandes patrimonios con base liquidable superior a 11 millones, cuyo tipo impositivo máximo se mantiene en el 3,5% (no regresa al 2%), equiparándose así al del resto del Estado.

Además, la norma aclara, que no será de aplicación para los contribuyentes por obligación real (impatriados) el límite de la cuota íntegra ni la deducción por doble imposición internacional.

Garbema se pone a su disposición para prestarle la asistencia y el asesoramiento que pueda precisar en lo referente a la materia comentada en esta newsletter. La presente comunicación tiene carácter meramente informativo y ha sido elaborada con fines divulgativos. Cualquier actuación a adoptar en el marco de la materia comentada deberá ser objeto del correspondiente asesoramiento profesional.

C. Etxepea, 5 bajo | 31190 **Cizur Menor.** Navarra
T 948 265111 | **F** 948 170057
garbema@garbema.com | www.garbema.com

GARBEMA, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, tomo nº 149, folio nº 222, hoja nº 4609. CIF A31010200

MIEMBRO DE
aeDAF ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ASESORES FISCALES